

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.
300-A.A.2023-3

Resolución N° 000218 del 26 MAY 2023

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2023-3

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con Auto N° 000005 de fecha 18-01-2023 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2023-3, en razón a que, **ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS, identificado con la C.C. N° 77.131.690**, solicitó con Turno de Corrección 2022-300-3-2807 del 13-12-2022, se corrija el **Folio 300-107070, anotación N° 21**, toda vez que al registrar la Escritura N° 1382 del 19-10-2022 de la Notaria Única de San Alberto, contentiva de Adjudicación En Sucesión, se cometió error al indicar que dicho predio se adjudica a **ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS y EDITH DIAZ BALLESTEROS**, en proporción de un 50% para cada uno, no siendo esto correcto ya que dicho inmueble se adjudica solamente al señor, **ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS**, en proporción del 100% del derecho real de dominio, razón por la cual se deberá de suprimir a **EDITH DIAZ BALLESTEROS**.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

Mediante Auto N° 000047 de fecha 7 de marzo de 2023, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

- ✓ Copia simple de la Escritura Pública N° 1382 del 19-10-2022 de la Notaria Única de San Alberto.

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura Pública N° 1382 del 19-10-2022 de la Notaria Única de San Alberto.

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2023-3**

- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-107070, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que, **ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS**, identificado con la C.C. N° 77.131.690, solicitó con Turno de Corrección 2022-300-3-2807 del 13-12-2022, se corrija el Folio **300-107070**, anotación N° 21, toda vez que al registrar la Escritura N° 1382 del 19-10-2022 de la Notaria Única de San Alberto, contentiva de Adjudicación En Sucesión, se cometió error al indicar que dicho predio se adjudica a ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS y EDITH DIAZ BALLESTEROS, en proporción de un 50% para cada uno, no siendo esto correcto ya que dicho inmueble se adjudica solamente al señor, ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS, en proporción del 100% del derecho real de dominio, razón por la cual se deberá de suprimir a EDITH DIAZ BALLESTEROS.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que revisada la Escritura N° 1382 del 19-10-2022 de la Notaria Única de San Alberto, contentiva de Adjudicación en Sucesión De DIAZ BARREÑO JOSE ANTONIO, respecto del predio con matrícula 300-107070, a favor de ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS, C.C. N° 77.131.690, sobre el 100% del derecho real de dominio.

Que revisada la calificación dada al instrumento en comento se tiene que se cometió error al inscribir en el Folio 300-107070, anotación N° 21, como herederos a ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS, C.C. N° 77.131.690 y EDITH DIAZ BALLESTEROS, C.C. N° 36.458.452, en un 50% para cada uno, no siendo esto lo correcto conforme al instrumento en comento, ya que dicho predio se le adjudica a ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS, C.C. N° 77.131.690, respecto del 100%, razón por la cual se debe modificar la calificación dada, suprimiendo como heredera a EDITH DIAZ BALLESTEROS, dejando como tal únicamente a ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS, al que se le debe modificar el porcentaje adjudicado del 50% por el 100% del derecho real de dominio, a fin de que el folio refleje su real situación jurídica.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto del Folio 300-107070, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárselos de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2023-3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, corregir la anotación N° 21 del Folio 300-107070, en el sentido de suprimir como adjudicataria a EDITH DIAZ BALLESTEROS, C.C. N° 36.458.452 quedando únicamente como adjudicatario ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS, C.C. N° 77.131.690, sobre el 100% del derecho real de dominio, porcentaje que deberá ser modificado del 50% por el 100%, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a:

- ✓ ALFREDO ANTONIO DIAZ BALLESTEROS, C.C. N° 77.131.690.
- ✓ EDITH DIAZ BALLESTEROS, C.C. N° 36.458.452.

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA), que pueden ser Ejercidos mediante mensaje de correo electrónico al buzón ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el Folio de Matrícula N° 300-107070.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

26 MAY 2023

Dada en Bucaramanga, a los _____

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2023-3**

(Original) EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
(Firmado) Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y Elaboró: Dra. Susana A.